Policía Nacional del Paraguay

Comandancia

CONTRATO Nº 66/2013

SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD Y LA FIRMA RODAR S.R.L., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22/2013 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS" – (ID. N° 257.412).-

Entre la Policía Nacional, domiciliada en la calle El Paraguayo Independiente N° 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Comisario General Inspector **FRANCISCO PASTOR ALVARENGA NÚÑEZ**, Comandante de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad Civil N° 944.439, denominada en adelante el "**COMPRADOR"**, por una parte, y por la otra la firma **RODAR S.R.L.,** domiciliada en Avda. Eusebio Ayala Nº 4377 c/ De La Victoria – Asunción, con RUC N°80005334-6, teléfono (59521) 504 265, representada para este acto por la Señora OLGA BEATRÍZ GAONA ROJAS, con Cédula de Identidad Civil Nº 3.475.810 y el Señor **RAÚL CALIXTO VERA GAJARDO BUSTAMANTE,** con Cédula de Identidad Civil N° **400.742,** denominada en adelante el "**VENDEDOR",** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO.**
   El objeto del presente Contrato es el suministro de los bienes cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas que están incluidas en los Anexos del Llamado de referencia.

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
   Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
   (a) Contrato;
   (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
   (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
   (d) La oferta del Proveedor;
   (e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

   Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art.37, a de la Ley Nº 2051/03).**
   El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Rodar S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICO
Av. E. Ayala 4.377 - Tel. 504265

POLICIA NACIONAL PARAGUAY COMANDANCIA

Policía Nacional del Paraguay
Comandancia

CONTRATO Nº 66/2013

SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD Y LA FIRMA RODAR S.R.L., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22/2013 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS" – (ID. N° 257.412).-

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	2	2	6	0	390	10	1	99	**23.200.000**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el (ID. Nº **257.412).-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37, b de la Ley Nº 2051/03).
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22/2013,** para la **"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS – (ID. N° 257.412)**, convocado por la Policía Nacional. La adjudicación fue recomendada por el Informe de Evaluación de fecha **26** de **setiembre** de **2013** emitido por el Comité de Evaluación.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR. (Art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
El precio unitario y el importe total, se demuestra en el siguiente cuadro:

					RODAR S.R.L.			
Item	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	25172506-001	Cubierta para moto	Unidad	3	Duro	Taiwán	200.000	600.000
2	25172506-001	Cubierta para moto	Unidad	3	Duro	Taiwán	180.000	540.000
TOTAL								1.140.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **G. 1.140.000.- (Guaraníes: Un millón ciento cuarenta mil).-**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 37 d de la Ley Nº 2051/03).
Plazo: 5 (cinco) días calendarios a partir de la recepción de las órdenes de servicio.-

Rodar S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel. 504265 R.A.

POLICIA NACIONAL PARAGUAY
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 66/2013

SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD Y LA FIRMA RODAR S.R.L., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22/2013 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS" – (ID. N° 257.412).-

Lugar: **Programa 2.6 Servicios Sociales** – Hospital de Policía.-
Dirección: Avda. Mcal. López N°1806 e/ Avda. J. Kubitschek.-
Teléfono: (021) 204-879.-

8. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
La administración del contrato estará a cargo de: La **Tesorería del Programa 2.6 - SERVICIOS SOCIALES.**

9. **FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 g, Ley Nº 2051).**
En el presente proceso no se aplican los anticipos. El oferente deberá presentar Declaración Jurada de Garantía de Fiel cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del presente contrato.

10. **MULTAS. (Art. 37 i, Ley Nº 2051/03).**
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. **RETENCIONES.**
Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 1º de la Ley Nº 3438/07 que modifica la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

12. **CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37 k, Ley Nº 2051/03).**
Las causales y procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03.

13. **ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin

Rodar S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel. 504265 R.A.

POLICIA NACIONAL PARAGUAY
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 66/2013

SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD Y LA FIRMA RODAR S.R.L., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22/2013 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS" – (ID. N° 257.412).-

efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37 l, Ley Nº 2051/03).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03. "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay."

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los _____ días del mes de octubre de 2013.

Rodar S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel. 504265 R.A.

OLGA BEATRÍZ GAONA ROJAS
Céd. de Ident. Civil **Nº 3.475.810**
Apoderada - RODAR S.R.L.

RAÚL C. VERA GAJARDO BUSTAMANTE
Céd. de Ident. Civil **Nº 400.742**
Socio Gerente - RODAR S.R.L.

POLICIA NACIONAL PARAGUAY COMANDANCIA

FRANCISCO PASTOR ALVARENGA NÚÑEZ
Comisario General Inspector
Comandante de la Policía Nacional

Policía Nacional del Paraguay
Comandancia

CONTRATO Nº 66/2013

SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD Y LA FIRMA RODAR S.R.L., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22/2013 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS" – (ID. N° 257.412).-

efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37 l, Ley Nº 2051/03).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03. "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay."

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de Noviembre de 2013.

Rodar S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel. 504265 R.A.

OLGA BEATRÍZ GAONA ROJAS
Céd. de Ident. Civil **Nº 3.475.810**
Apoderada - RODAR S.R.L.

RAÚL C. VERA GAJARDO BUSTAMANTE
Céd. de Ident. Civil **Nº 400.742**
Socio Gerente - RODAR S.R.L.

FRANCISCO PASTOR ALVARENGA NÚÑEZ
Comisario General Inspector
Comandante de la Policía Nacional